

Hurlingham, 20 de Enero de 2021

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante solicitud de pedido N° 796, que originara el Expediente N° 4133-2020-0001919-O (D.E.), caratulado el día 13 de Noviembre de 2020 por la Mesa de Entradas General, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el visto, se procedió a dar inicio a la solicitud de contratación mediante Licitación Publica N° 50/20, correspondiente a la realización del Proyecto Ejecutivo y construcción de dos pasos bajo nivel Bolívar y Vías del FFCC San Martín y FFCC Urquiza.-

Que en fecha 16 de Noviembre de 2020 se dictó el Decreto N° 760/2020 por el cual se procedió a efectuar el llamado a Licitación, estableciendo la fecha de apertura el día 09 de Diciembre de 2020.-

Que se efectuaron las publicaciones de Ley, presentándose 2 oferentes, quienes además han cumplidos con las requisitos establecidos en los pliegos generales, particulares y de especificaciones técnicas.-

Que sin perjuicio de ello, uno de los requisitos para la adjudicación de la obra licitada, es la conformidad o no oposición por parte del organismo Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Que la comparación de ofertas fue realizada con fecha 30 de diciembre de 2020, no contando a dicha fecha la no oposición del organismo.-

Que conforme la normativa RAFAM, que establece el procedimiento de contratación específico para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, el procedimiento deberá realizarse dentro de un mismo ejercicio, finalizando y caducando todos los procesos no finalizados al 31 de Diciembre de 2020, sido imposible en relación al sistema informático utilizado continuar en un nuevo periodo anual una licitación iniciada en ejercicio anterior que no hubiera sido adjudicada mediante acto administrativo. -

Que en el presente caso particular, dicha adjudicación no se ha realizado por no contar con el requisito sine qua non de no oposición de la ADIF.-

Que en tal sentido y por lo antes expuesto corresponde dar de baja el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 50/2020 y ordenar la devolución de los depósitos efectuados por compra de pliegos a los interesados.-

Que el presente Decreto, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 154 del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Proceder a dar de baja el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 50/2020, para la realización del Proyecto Ejecutivo y construcción de dos pasos bajo nivel Bolívar y Vías del FFCC San Martín y FFCC Urquiza.-

**ARTICULO 2º.-** El Contador Municipal desafectará el Gasto de referencia a la Partida 4.2.2.0 "Construcción en bienes de dominio público", en la suma de \$942.000.000,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Dos Millones con 00/100) y procederá a efectuar las acciones necesarias para la devolución de los montos depositados en concepto de compra de pliegos a las empresas licitantes.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Producción y por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Dese al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Producción.

**DECRETO N° 56/2021**

**Juan H. ZABALETA**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Carlos A. DICIARA**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y PRODUCCION

**Maximiliano TOPINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO